

Armenia, mayo 28 de 2022.

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Popayán (Cauca).

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CAUCAHASS SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN  
DEMANDADO: ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S.  
RADICACIÓN: 2021-0043-00

---

**HAROLD RUIZ MONTES**, mayor de edad y domiciliado en Armenia (Quindío), identificado con la cédula de ciudadanía número 7548857 y portador de la tarjeta profesional No. 63.848 del C.S.J., actuando en nombre y representación como Procurador Judicial de la sociedad **ARCANGEL MIGUEL INTERNATIONAL S.A.S.**, de manera respetuosa me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto por medio del cual se niega la entrega de los títulos judiciales, con fecha 24 de noviembre de 2022.

Lo anterior sustentando en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

1. La citada providencia niega la entrega de los títulos y ordena ponerlos a disposición del juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de la misma ciudad, al embargo de remanentes practicado en el proceso, en virtud del oficio 1783 del 29 de julio de 2021. No obstante, al revisar el expediente digital, no obra dicho oficio y por tanto es imposible reconocer los alcances de dicho embargo.

 58.- Solicitud embargos en exceso – consi...✕	09/07/2021	Juzgado 03 Civil Municipa	153 KB	🔗 Compartido
  59.- SOLICITUD CAUCION.pdf ✕	13/07/2021	Juzgado 03 Civil Municipa	70,5 KB	🔗 Compartido
 59.- SOLICITUD CAUCION.pdf  60.- AUTO FIJA CAUCION LEVANTAMEN... ✕	13/07/2021	Juzgado 03 Civil Municipa	33,9 KB	🔗 Compartido
 61.- AUTO RESUELVE RECURSO.pdf ✕	23/07/2021	Juzgado 03 Civil Municipa	252 KB	🔗 Compartido
 62.- Solicitud para que se tenga la caució... ✕	02/08/2021	Juzgado 03 Civil Municipa	70,9 KB	🔗 Compartido
 63.- SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDID... ✕	02/08/2021	Juzgado 03 Civil Municipa	153 KB	🔗 Compartido
 64.- AUTO ABSTIENE LEVANTR MEDIDAS ... ✕	02/08/2021	Juzgado 03 Civil Municipa	37,0 KB	🔗 Compartido
 65.- RADICADO 2021-00043-00 SOLICITU... ✕	05/08/2021	Juzgado 03 Civil Municipa	81,9 KB	🔗 Compartido
 66.- ANEXOS RADICADO 2021-00043-00 ... ✕	05/08/2021	Juzgado 03 Civil Municipa	351 KB	🔗 Compartido
 67.- 2021-00043-00 AUTO TOMA NOTA R... ✕	06/08/2021	Juzgado 03 Civil Municipa	256 KB	🔗 Compartido
 68.- 2021-43 LEVANTAMIENTO MEDIDAS ... ✕	20/08/2021	Juzgado 03 Civil Municipa	279 KB	🔗 Compartido

2. Por la misma razón anterior, ni de los archivos en el proceso ni de la providencia cuya reposición se persigue, se desprende cuál es el monto al cuál se debe limitar la medida cautelar de remanentes, pues se está ordenando que todos los títulos queden a la orden del citado juzgado 04 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, es decir, se ordena que más de \$ 90.000.000 queden a la orden de dicho juzgado, cuando la ejecución en dicho juzgado, según información de mi representada asciende a \$ 8.000.000 más los intereses de dicha suma, no estando clara la limitación del embargo, porque el oficio de embargo de remanentes no obra en el expediente ni se desprende del auto que dio cumplimiento a tal solicitud.
3. Constituye un gravamen injustificado y además una omisión procesal, no limitar los embargos como lo ordena el artículo 599 inc. 3°, del CGP, norma que por demás es de orden público y de obligatoria observancia. En un proceso ejecutivo no se pueden embargar todos los bienes, propiedades y derechos que tenga el ejecutado y demandado, sino los necesarios para garantizar el pago de la deuda reclamada.

Por los argumentos anteriores, le solicito REPONER la citada providencia ORDENANDO que la entrega de la suma que corresponde, sea limitada según lo dispone el art. 599 inciso 3°, al valor ejecutado en dicho proceso y se proceda a la entrega inmediata del valor excedente. En subsidio de esta petición, de no constar limitación en el oficio de embargo de remanentes, que como se dijo no milita en el expediente virtual, se sirva ADICIONAR la providencia impugnada, para disponer, que previo al envío de los títulos judiciales, se oficie al Juzgado 04 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que indiquen cuál es el límite de la medida y se proceda a fraccionar los títulos, entregando la parte que corresponda a ARCANGEL MIGUEL.

Señor Juez, respetuosamente,



**HAROLD RUIZ MONTES**  
C.C. 7.548.857 de Armenia (Q.)  
T.P. 63.848 del C.S.J.